



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. CHRISTIAN URVICIO TORRES**, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que la contratación de este seguro encuentra su fundamento en la fracción III del artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.

I.4.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5.- La C. María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003403-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 08 de enero de 2019.

I.7.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Con fecha 25 de febrero de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E5-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 7 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 10 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 232 a fojas 393 del volumen 363, libro 3, bajo la denominación **"Cosmos, S.A., Compañía de Seguros Generales"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

II.2.- Por Escritura Pública número 103,136 de fecha 2 de agosto de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil 2838, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, quedando establecida como **“Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa”**.

II.3.- La C. Christian Urvicio Torres, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,567 de fecha 3 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 10,723 de fecha 27 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad; en el folio mercantil número 2838; su objeto social consiste entre otros, en funcionar como Institución de Seguros en los Términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: III. Daños en los ramos siguientes: a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SIN9408027L7**.
- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** y **EL INFONAVIT:** [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número P9M0031</p>
--	---	--

Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

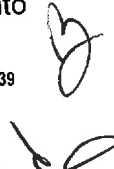
II.10.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 de fecha 15 de agosto de 1990.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.12.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.13.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.14.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

II.15.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México; teléfono 5325-0505, ext. 2516; correo electrónico curviciot@inbursa.com.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga frente a “**EL INSTITUTO**” a prestar el servicio integral de seguro y pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, o a sus beneficiarios, a consecuencia de uno o más hechos u omisiones que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen daño en el ejercicio de sus actividades, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en la **Cláusula Segunda.- Grupos Asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Este servicio se otorgará mediante el pago de una prima que será cubierta por “**EL INSTITUTO**”, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional.

SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS.-

A) Sección I. Consejeros Sector Obrero y Patronal del Honorable Consejo Técnico

Grupo de servidores públicos que se integra por los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**”, o en caso de ausencia de alguno de ellos, a la persona que los sustituya temporalmente, únicamente en lo que respecta a las funciones inherentes a dicho cargo en “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 264 de la Ley del Seguro Social, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura.

B) Sección II. Nómina de Mando

Grupo de servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 256 y 286 fracción I de la Ley del Seguro Social y 30 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2018, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura, así como a cualquier servidor público al que durante la vigencia del presente contrato se le asigne un cargo, por el cual forme parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social con nivel de jerarquía H, I, J, K, L, M, N, O, así como cualquier homólogo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

TERCERA.- COBERTURA BÁSICA.- El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

A. Civil.- Se obliga a cubrir la indemnización por el daño, perjuicio o menoscabo que se ocasione a un tercero a consecuencia de una acción u omisión, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal y el Código Civil de los Estados. Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**.

B. Asistencia legal.- Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**. Se cubren en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad:

- Los gastos, costas y honorarios para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial o extrajudicial,
- El análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas,
- La entrega de cauciones,
- El pago de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño.

C. Patrimonial del Estado.- Establecida en el artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Aplica únicamente para el grupo asegurado de la **Sección I**.

CUARTA.- DEFINICIONES.- Para efectos de este contrato se entenderá por:

A) Asegurados: Cualquier persona física que sea, haya sido, o se convierta durante la vigencia de la póliza en servidor público de “**EL INSTITUTO**” y que forme parte de los grupos asegurados de las **Secciones I y II** en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Segunda.- Grupos Asegurados**, de este contrato. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia pero sólo por los actos irregulares cometidos a partir de la fecha de su nombramiento y hasta su revocación.

B) Costas: Gastos imprescindibles que tienen su causa directa e inmediata en un proceso determinado y que se originan como consecuencia de la realización de actos procesales concretos y determinados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- C) Gastos de Defensa:** Los gastos, costas y honorarios de Licenciados en Derecho (abogados), que se deriven de manera directa de los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa legal de los servidores públicos ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo, arbitral o de cualquier índole, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su ejecución o cumplimiento.
- D) Indemnizaciones:**
- i. Las cantidades que se condene a pagar a los asegurados en una resolución ejecutoriada;
 - ii. Las cantidades pactadas en acuerdos o convenios, realizados con el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**;
 - iii. Los gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra de los asegurados.
- E) Reclamación:** Toda notificación por escrito, presentada por cualquier persona física o moral, o de cualquier órgano fiscalizador en contra de alguno o algunos de los servidores públicos, para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, y/o el pago de una deuda y/o la reparación de daños y/o perjuicios, incluyendo los que se deriven de cualquier comparecencia de los asegurados con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de los asegurados.
- F) Resolución Ejecutoriada:** Sentencia, Laudo o Resolución emitida por Autoridad competente, cuyo cumplimiento resulta obligatorio y exigible, la cual no es susceptible de ser modificada por recurso, medio de impugnación o defensa alguna por haber causado ejecutoria.
- G) Servicios de Asistencia Legal:** Los que serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** y que forma parte de este contrato. Estos servicios comprenderán cualquier gestión profesional del abogado en los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa de los intereses del o los servidores públicos en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa del asegurado ante los órganos jurisdiccionales o arbitrales, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su cumplimiento.
- H) Servidor Público:** Cualquier persona física que sea o se designe como representante propietario de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico, así como quienes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ostenten un cargo y formen parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I) **Suma Asegurada:** Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones presentadas en contra de los asegurados bajo cualquiera de las coberturas y extensiones. Se aclara que los gastos de defensa forman parte de este límite por lo que su uso implica que se erosione este monto. Por lo que se refiere a la asistencia legal, los gastos de este concepto no erosionan ni disminuyen el Límite Máximo de Responsabilidad.

“LAS PARTES” entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por “EL PROVEEDOR” adicionalmente al límite de responsabilidad.

- J) **Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado.** Es el monto que asume “EL PROVEEDOR” por todas las indemnizaciones y, en su caso, pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de los asegurados, descritas en la **Cláusula Quinta.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado** de este contrato.

- K) **Tercero Afectado:** Cualquier persona física o moral que sufra un daño o perjuicio como consecuencia de actos u omisiones realizados por los servidores públicos.

QUINTA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO.- La suma asegurada que asume “EL PROVEEDOR”, por cada uno de los grupos asegurados definidos en la **Cláusula Segunda.- Grupos Asegurados** de este contrato.

- A) Para el grupo asegurado de la **Sección I:**

A.1) **Suma Asegurada** en el agregado anual.- **\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

A.2) **Deducible:** “EL PROVEEDOR”, únicamente estará obligado a pagar las indemnizaciones, y en su caso, pérdidas que excedan de la cantidad aplicable como deducible, el cual se establece de la siguiente forma:

Por cada reclamación: 10% (diez por ciento) sobre toda y cada pérdida con un mínimo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- B) Para el grupo asegurado de la **Sección II:**

B.1) **Suma Asegurada** en el agregado anual.- **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** sujeta a los siguientes sublímites:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- B.1.1) \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-**
Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **H, I, J**, así como cualquier homólogo.
- B.1.2) \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-** Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **K, L, M**, así como cualquier homólogo.
- B.1.3) \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-**
Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **N, O**, así como cualquier homólogo.

B.2) Deducible: Sin deducible.

SEXTA.- PAGO DE PRIMA.- “EL INSTITUTO” pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece la **Cláusula Segunda.- Grupos asegurados** de este contrato, conforme a lo siguiente:

- A)** Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este contrato y que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)**, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de la prima en tres pagos trimestrales iguales por la cantidad de **\$4,080.00 (CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- B)** El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:
- B.1)** “EL INSTITUTO” llevará a cabo el cálculo de la prima del segundo trimestre del ejercicio 2019 multiplicando el universo total de asegurados inicial, el cual se entregará a “EL PROVEEDOR” en el mes de abril de 2019, a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- B.2)** Para efectos del pago de prima de los trimestres subsecuentes, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo el cálculo de las mismas multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” trimestralmente a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a la División de Control de Seguros dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la actualización del universo de asegurados** dicho cálculo para la validación por parte de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

EL PROVEEDOR deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML., y enviar la **factura** correspondiente debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas jessica.roman@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**, para su debida validación.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML., al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que cualquiera de los asegurados contrate el periodo adicional para notificaciones, conforme a lo establecido en la **Cláusula Décima Novena.- Periodo Adicional para Notificaciones**, el pago de la prima para los grupos asegurados de las **Secciones I y II** el pago se efectuará directamente por los asegurados, mediante los medios que acuerden directamente con **"EL PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones que ambas partes determinen. Para el grupo asegurado de la **Sección II**, también se podrá llevar a cabo a través de retención vía nómina, previa requisición del **Apéndice "A" del Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

SÉPTIMA.- AJUSTE FINAL DE PRIMA.- En el primer trimestre del ejercicio 2020, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del contrato se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre de septiembre de 2019 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el mes de enero de 2020 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre de 2019, es decir la correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas jessica.roman@imss.gob.mx y olga.deciga@imss.gob.mx, o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación por el personal de la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **“EL INSTITUTO”** por el pago, que será la 21063001 “seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que **“EL INSTITUTO”** determine y notifique a **“EL PROVEEDOR”**
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo.xml al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **“EL INSTITUTO”** realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la coordinación de tesorería de **“EL INSTITUTO”** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.- Informar trimestralmente a **“EL PROVEEDOR”**, a través de la División de Control de Seguros, vía correo electrónico, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, el universo de asegurados de la **Sección II** que estará vigente durante ese trimestre. Dicha relación formará parte del registro que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Respecto del grupo asegurado que integra la **Sección I**, los cambios o sustituciones que se realicen se notificarán en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, y quedarán debidamente amparados en los términos del presente contrato desde el día de su nombramiento, con independencia de la fecha en que se le notifique el cambio o sustitución a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.- Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

DÉCIMA.- POTENCIACIÓN.- Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la cobertura adicional potenciada, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, en los términos y condiciones mínimas estipuladas en la **"Potenciación de la responsabilidad del servidor público"** y en los **Lineamientos de Potenciación**, incluidos en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

Para el grupo asegurado de la **Sección I**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, estableciéndose entre ambas partes la forma de pago con cargo al asegurado, en términos de la propuesta económica ofertada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, el asegurado deberá suscribir el documento del **Apéndice "A" del Anexo 3 (tres)**, para que con cargo a su nómina se realicen los descuentos correspondientes.

La cobertura potenciada ampara:

A) Para la Sección I:

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa; y,
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial.

B) Para la Sección II:

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa;
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial; y,
- iv) Patrimonial del Estado.

En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente contrato, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el 1.78% (Uno punto setenta y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (cinco)**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DEFENSA.- “LAS PARTES” quedan en el entendido de que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deberán estar previamente aprobados por **“EL PROVEEDOR”**.

Para los efectos de este contrato, se entiende que los gastos son necesarios cuando los mismos se erogan para el pago de algún honorario, prestación o servicio que resulta indispensable o recomendable, a juicio del abogado que patrocina el asunto, para la adecuada defensa del mismo.

Por otro lado, se entiende que los gastos son razonables cuando existe una relación lógica entre el trabajo realizado por el abogado o profesional que lo cobra y la contingencia que fue atendida, de manera que dicho honorario resulte apegado a las prácticas, usos y costumbres, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Tipo de procedimiento y tiempo que requiere su atención;
- Implicaciones del litigio y riesgos en el mismo;
- Currículum y experiencia del abogado o profesional, incluyendo aspectos como zona en la que el profesional tiene su oficina e instalaciones;
- Cualquier otro factor que incida en la determinación del honorario profesional que deba considerarse.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de surgir una controversia con motivo de la determinación o calificación sobre los términos “necesarios” y “razonables” antes indicados, se sujetarán a lo previsto en este contrato en relación con las quejas, inconformidades y conflictos que surjan de su interpretación y las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Los gastos de defensa no incluyen honorarios, costo o gasto alguno en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en este contrato. Los gastos de defensa tampoco incluyen honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración de los asegurados.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por los asegurados, éstos no podrán utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación, toda vez que los gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Los asegurados podrán hacer uso de los gastos de defensa, en el entendido de que en cada evento podrán nombrar a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.- El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para los asegurados que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cobertura adicional correspondiente.

“EL PROVEEDOR” adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación antes de la resolución ejecutoriada en los siguientes términos:

- A) Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura prevista en este contrato, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente instrumento, los fondos necesarios para que cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa aplicación del **veinte por ciento (20%)** de deducible.

Los asegurados reembolsarán a **“EL PROVEEDOR”** los fondos proporcionados por adelantado por éste, en los casos en que se determine que los asegurados no tienen derecho a que se les cubran las indemnizaciones, en los términos del presente contrato.

- B) La entrega de fondos por **“EL PROVEEDOR”** para cubrir gastos de defensa de conformidad con esta Cláusula tendrá lugar en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y ser previamente notificados a **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que **“EL PROVEEDOR”** emita respuesta, se entenderán aprobados, salvo que **“EL PROVEEDOR”** solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reciba la información adicional solicitada.

DÉCIMA TERCERA.- PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.- Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

pérdidas bajo el presente contrato cuando hayan sido aprobados por **"EL PROVEEDOR"**. La aprobación de **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido de que para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación y brindarán a **"EL PROVEEDOR"** toda la cooperación e información que se genere en relación a los hechos. **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por **"EL PROVEEDOR"** previo al desembolso de los mismos.

Si los asegurados se negaran a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por **"EL PROVEEDOR"** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por todas las indemnizaciones relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de **"EL PROVEEDOR"** hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

DÉCIMA CUARTA.- SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.- Es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de este contrato. El uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación; es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Si los asegurados así lo desean, pueden utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio que una vez formalizado este instrumento legal será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**. Dichos servicios de asistencia legal se proveerán para defender los intereses de los asegurados, en los siguientes términos:

- A) Cuando los hechos se generen durante la vigencia del contrato, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.
- B) Los asegurados notificarán y darán aviso a **"EL PROVEEDOR"** solicitando los servicios de asistencia legal de preferencia en un plazo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha en que se les haya notificado la reclamación en su contra.

Dicho plazo se reducirá cuando el plazo otorgado en la reclamación para producir contestación sea menor a los **15 (quince) días**, por lo que en esos casos, la solicitud del

Página 16 de 39

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos **2 (dos) días hábiles** antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse los asegurados a atender la misma.

No obstante lo anterior, en caso de que el asegurado tenga conocimiento del hecho fuera de los plazos señalados, de igual forma se deberá de prestar el servicio de asistencia legal por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior se precisa para una mejor funcionalidad del presente contrato, sin que la falta de aviso en los tiempos establecidos en los párrafos que anteceden exima del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** al amparo de esta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios de asistencia legal en la manera que resulte más eficiente y profesional, y considerar el tiempo y los elementos proporcionados por los asegurados para asistirlos en la reclamación. Asimismo hará constar la fecha en que se recibió la misma, así como la fecha del aviso y la fecha en que se debe producir la contestación o comparecencia correspondiente.

- C) Los asegurados deberán suscribir el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida, y cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos, así como aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
- D) **"EL PROVEEDOR"** pagará directamente a la firma de abogados elegida por los asegurados cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses de los servidores públicos en la reclamación.
- E) Los **Servicios de Asistencia Legal** aquí descritos son una opción para los asegurados, quienes pueden tomarla o elegir a su propio abogado o defensor. Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en términos de esta cobertura adicional consisten en el pago de los honorarios, gastos y costas correspondientes a la firma de abogados que suscribirá el contrato correspondiente con los asegurados para el patrocinio de la defensa.
- F) Los servicios de asistencia legal son una cobertura adicional provista por el contrato, por lo que éstos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones del contrato.
- G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad, ni erosiona o disminuye el límite máximo de responsabilidad del contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Los asegurados podrán hacer uso del servicio de asistencia legal, en el entendido de que podrán seleccionar del directorio proporcionado por "EL PROVEEDOR" y que formará parte integrante de este contrato, a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

DÉCIMA QUINTA.- EXTENSIONES PARA LOS ASEGURADOS.- Las coberturas previstas en el presente contrato se extenderán para los casos que se precisan en los siguientes puntos. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. Estas extensiones sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la cobertura correspondiente.

A) Patrimonio, Representantes Legales y Herederos.- Cuando los asegurados fallezcan o sean declarados incapaces o insolventes, el contrato cubrirá las indemnizaciones que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del contrato en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, en el entendido de que esta cobertura adicional sólo aplicará:

- A.1)** Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y
- A.2)** Cuando la reclamación hubiese estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

B) Sociedad Conyugal y Cónyuge.- Este contrato también cubrirá las indemnizaciones originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del contrato contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

- B.1)** Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge de los asegurados, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y
- B.2)** La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

Para la aplicación de estas extensiones, la reclamación que se menciona en los Numerales 1 y 2 de la presente Cláusula deberá realizarse cuando los hechos se generen durante la vigencia del contrato, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el periodo de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIONES.- Bajo cualquier cobertura del contrato, **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a pagar cantidad alguna por indemnizaciones y, en su caso, pérdidas que se deriven de cualquier reclamación en contra de los asegurados o cualquier pago bajo cualquier cobertura adicional, en los siguientes casos:

- A)** El presente seguro no es una garantía o fianza de cumplimiento de contratos, convenios o acuerdo expreso, por lo que no quedan cubiertas las reclamaciones que pretendan utilizarlo como tal.
- B)** Si mediante resolución ejecutoriada se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:
 - B.1)** Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.
 - B.2)** Hechos que se consideren como actos intencionales, dolosos o delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Mientras no se emita la resolución ejecutoriada que confirme las conductas o beneficios mencionados en los incisos **A)** y **B)** anteriores, la presente exclusión no aplicará y en consecuencia los gastos de defensa o el servicio de asistencia legal que correspondan y sean procedentes, serán provistos.

- C)** Cualquier reclamación en la que el tercero afectado se base directa o indirectamente en:
 - C.1)** Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral que derive de dicha lesión corporal o muerte.
 - C.2)** Daños físicos.

Queda entendido y acordado que esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones basadas directamente en un acto negligente, error u omisión en el desempeño de las funciones de los asegurados.

Para efectos de esta exclusión se entenderá como función de los asegurados todo acto no médico tendiente a la ejecución de las funciones o facultades encomendadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- D)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.
- E)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en los mismos hechos, actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, que sean materia de una reclamación reportada con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

F) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de éstos, en los montos y/o en su adecuación, entre otros.

G) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en:

G.1) Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.

G.2) Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

H) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes (toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable).

I) Cualquier reclamación atribuible a actos u omisiones de los asegurados por una dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"**.

Esta exclusión no aplicará cuando los asegurados estén realizando o desempeñando las funciones en la dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"** por instrucciones de **"EL INSTITUTO"**.

J) Este contrato no cubre pérdidas o daños ocasionados como consecuencia directa o indirecta de los siguientes acontecimientos:

J.1) Guerra declarada o no, invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

J.2) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

J.3) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para efectos de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen intencionalmente actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos o privados, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad o a un particular para que tome una determinación.

J.4) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

K) Tenga como base o de cualquier manera sea atribuible, directa o indirectamente, a:

K.1) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro, a favor o para el beneficio de cualquiera de los asegurados de tiempo completo o medio tiempo, representantes, o afiliados de "EL INSTITUTO" o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad a la cual están afiliados; o

K.2) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la reclamación argumente o tenga por objeto identificar si los asegurados recibieron dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

L) Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente, cualquier acto real o presunto de:

L.1) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injustificada o supuestamente injustificada;

L.2) Falta de contratación o promoción injustificada;

L.3) Privación injusta de oportunidades de carrera;

L.4) Medidas disciplinarias injustificadas;

L.5) Referencias laborales injustificadas;

L.6) La evaluación negligente de los asegurados;

L.7) Hostigamiento sexual ("Sexual harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizada como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;

L.8) Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o cualquier tipo de discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

M) Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia de los asegurados o durante una licencia o permiso de ausencia de los asegurados.

N) Cualquier reclamación que se base o alegue el incumplimiento, la deficiente prestación o cualquier actividad relacionada con los servicios médicos y/o de salud que presta "**EL INSTITUTO**".

Esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones que argumenten o aleguen una violación, error, negligencia o falta de cumplimiento de los deberes administrativos o de gestión de los asegurados en cuestión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONducir LA DEFENSA.-

A) Las notificaciones de las reclamaciones a "**EL PROVEEDOR**", bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al director de siniestros de "**EL PROVEEDOR**", mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica o electrónica.

B) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por "**EL PROVEEDOR**".

C) Si durante el período de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a "**EL PROVEEDOR**", conforme a lo dispuesto en el punto 2 (dos) de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a "**EL PROVEEDOR**" en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a "**EL PROVEEDOR**" y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- D) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **“EL PROVEEDOR”** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- E) **“EL PROVEEDOR”**, al tener conocimiento de una reclamación, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- F) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a “EL PROVEEDOR”**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- F.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **“EL PROVEEDOR”** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
 - F.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
 - F.3.) Reclamaciones y Demandas: **“EL PROVEEDOR”** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios. No será oponible a **“EL PROVEEDOR”** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, concertado sin conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **“EL INSTITUTO”** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
 - F.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

F.5.) Una vez que “EL PROVEEDOR” haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima primera.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga “**El Tercero o sus beneficiarios**”.

F.6.) Una vez que “EL PROVEEDOR” haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima primera.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a “**EL INSTITUTO**” el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga “**El Tercero o sus beneficiarios**”.

DÉCIMA OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAS PARTES**” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

DÉCIMA NOVENA.- PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.- Los asegurados podrán contratar con “EL PROVEEDOR” un periodo adicional para notificaciones de hasta un año, mediante el pago de una prima adicional por cada uno de los asegurados, la cual será cubierta por los servidores públicos directamente a “EL PROVEEDOR”.

Este periodo aplicará una vez concluido el año adicional siguiente a la terminación de la vigencia del presente contrato, que establece el artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Para contratar el **periodo adicional para notificaciones**, el asegurado deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes después de la fecha de: (i) la expiración de la póliza, o (ii) la **separación** del asegurado según sea el caso, debiendo cubrir el pago de la prima adicional en los términos establecidos en la presente Cláusula, en el entendido de que el **periodo adicional para notificaciones**, no será sujeto de cancelación y por lo tanto la prima adicional no será reembolsable.

El periodo adicional para notificaciones sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

A) Periodo adicional para notificaciones de los asegurados fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los asegurados al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en "EL INSTITUTO" por: i) retiro; o ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias; o iii) por inhabilitación; o iv) por destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de **separación**, el asegurado tiene la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.

Si la póliza no se renueva, entonces los asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

En caso de que se contrate cualquiera de los **periodos adicionales para notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, "EL PROVEEDOR" emitirá un endoso para cada uno de los asegurados.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.- En caso de que los asegurados presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), alguna reclamación en contra de "EL PROVEEDOR" dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre "EL PROVEEDOR" y los asegurados, con objeto de proteger los intereses de éstos últimos. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en el artículo 68, del mencionado ordenamiento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.- “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), a través de expedición de cheque o transferencia electrónica por cuenta y orden de los asegurados al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la sentencia ejecutoriada o bien a la fecha de formalización de los acuerdos o convenios celebrados, en los términos de este contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuera mediante cheque, “EL PROVEEDOR” hará llegar directamente al domicilio del **Tercero afectado o a sus beneficiarios** el importe correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República.

El pago de la **pena convencional o interés moratorio** deberá de cubrirse a “EL INSTITUTO” vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736 a nombre de “EL INSTITUTO”, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE.- Las obligaciones de “EL PROVEEDOR” quedarán extinguidas cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- A) Si se comprueba que “EL INSTITUTO”, con el fin de hacerle incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a “EL PROVEEDOR” la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del **1 (uno)** de abril de **2019**, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2019**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LÍMITE TERRITORIAL.- Quedan amparados los daños generados y causados durante el periodo de cobertura del presente contrato en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o a los asegurados.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo “EL PROVEEDOR” derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a “EL INSTITUTO”, la prima correspondiente no devengada.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el Último Párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INSTITUTO"**, y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente, durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PROVEEDOR"**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Quincuagésima tercera.- Administración y Verificación.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 28 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la Cláusula de intereses moratorios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión en el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando, durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionaría la rescisión del contrato.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará al mismo el pago de los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito: a **"EL PROVEEDOR"**, a su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** y/o los asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA.- El pago de la prima, así como la indemnización a que haya lugar por este contrato serán liquidables en pesos mexicanos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 30 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.- En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,, todos los datos, conversaciones telefónicas mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**, y que sea propiedad exclusiva de éste.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **“EL PROVEEDOR”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 32 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

“**EL PROVEEDOR**” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“**LAS PARTES**” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de “**LAS PARTES**” por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “**LAS PARTES**” sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, “**EL PROVEEDOR**” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “**EL INSTITUTO**” por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- “**EL INSTITUTO**” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través del Área Normativa competente que administra el contrato, el cumplimiento del presente instrumento legal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos establecidos en las Cláusulas o numerales a que hacen referencia los siguientes incisos, pagará a “**EL INSTITUTO**” el **2.5% (dos punto cinco) por ciento** por cada día de atraso, sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del **20% (veinte) por ciento** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

- A) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma a **“EL INSTITUTO”** el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **“El Tercero o sus beneficiarios**, estipulado en el Numeral 6, punto 6.6 de la **Cláusula Décima Séptima.- Notificaciones, Avisos de Reclamación y forma de conducir la Defensa.**
- B) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con el pago del monto que le notifique **“EL INSTITUTO”** por concepto de intereses moratorios, en el plazo que señala la **Cláusula cuadragésima.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios.**

TRIGÉSIMA NOVENA.- INTERESES MORATORIOS.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Vigésima primera.- Lugar y Plazo de Pago** pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUADRAGÉSIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.- **“EL PROVEEDOR”** hará el pago a **“EL INSTITUTO”** del importe correspondiente a penas convencionales referidas en la **Cláusula Trigésima Octava.- Penas Convencionales**, así como el importe correspondiente al pago de la indemnización por mora que refiere la Cláusula inmediata anterior, en los términos señalados en la **Cláusula Vigésima primera.- Lugar y Plazo de Pago**, contando **“EL PROVEEDOR”** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **“LAS PARTES”**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Clabe 021180550300025736 a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia **“DCS”**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.- En términos de lo establecido en el Último Párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 34 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NO ADHESIÓN.- El presente contrato es de "no adhesión". Por lo anterior, "EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de "EL PROVEEDOR" debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO".- Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL INSTITUTO".

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.- Queda convenido por "LAS PARTES" que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados en los términos del artículo 81, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "EL PROVEEDOR" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 36 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a formalizar los lineamientos que contemplan aspectos operacionales tales como: la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta, la designación de los despachos de abogados que brindaran la asistencia legal y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar trimestralmente, durante los primeros **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas jessica.roman@imss.gob.mx y juan.quinones@imss.gob.mx, un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el **"Formato de reporte de siniestralidad" Anexo 6 (seis)** que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.5 la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en su calidad de administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 7 (siete)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 37 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 Acta de fallo
- Anexo 2 Grupo asegurado de la Sección I
- Anexo 3 Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice "A")
- Anexo 4 Lineamientos de Operación
- Anexo 5 Lineamientos de Potenciación
- Anexo 6 Reporte de siniestralidad
- Anexo 7 Documento de designación de Administrador del Contrato

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de **"EL INSTITUTO"** y/o **"Los Asegurados"**, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios De Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación del clausulado del presente contrato, se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- TÉRMINO DE GRACIA.- En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula Sexta.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 38 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **29 de marzo de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA



C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal




C. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Apoderada Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de seguro de **responsabilidad civil y asistencia legal**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa**, de fecha 29 de marzo de 2019, por un monto mínimo de: **\$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de: **\$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado .


ILS/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 39 de 39


"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 1

ACTA DE FALLO DEL CONTRATO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C
x

COMPLETO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0518

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E5-2019

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 25 de febrero del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E5-2019 convocada para la contratación dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando del IMSS que conforman el programa de aseguramiento integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2019, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo siguiente: ---

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa el resultado de las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación, conforme a las razones contenidas en el oficio número 099001 6300000/2019/099 del 22 de febrero de 2019 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales:

Resumen de la revisión a la documentación indispensable que los licitantes deberán entregar para la Evaluación Técnica:

Table with 8 columns: Licitante, Cumple, a), b), c), d), e), f). Rows include Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Seguros Afirme S:A: de C:V.; Afirme Grupo Financiero, Seguros Inbursa, S:A: Grupo Financiero Inbursa, Partida 2, Mapfre México, S.A., Metlife México, S:A:, Seguros Afirme S:A: de C:V.; Afirme Grupo Financiero.

N/P.- No presento documentación.

Conforme a lo anterior, en seguida se relaciona a los licitantes cuya proposición se desecha respecto al resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 099001 6300000/2019/099 signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta.

Table with 3 columns: Licitante, Partida, Resultado Evaluación Técnica. Rows include Grupo Mexicano de Seguros, S:A de C:V. (No Cumple) and Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero (No Cumple).

Toda vez que la(s) proposición(es) de los licitantes señalados se desecharon técnicamente por las razones contenidas en el oficio de referencia, se informa que no se realiza evaluación legal ni económica a sus proposiciones; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Convocatoria, en los numerales



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E5-2019

"4.2.- Causales expresas de desechamiento", "4.2.16 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición" y "4.2.17 No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente".

Ahora bien, conforme a lo señalado en el numeral "5.2 Evaluación de la propuesta económica" de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación legal y económica".

Se informa que conforme al oficio antes mencionado las proposiciones de los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. y del licitante Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero**, ambas no presentan carta compromiso membretada y firmada por el representante legal, que indique que el licitante se compromete, en caso de resultar adjudicado a presentar por cada partida adjudicada, la documentación que forma parte de la prestación del servicio así como la aceptación de las penas que apliquen, en términos del Anexo 1 "Anexo Técnico" en el apartado *Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica inciso e)* de la Convocatoria así mismo carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de sus propuestas se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos y prestación de servicios con el IMSS en términos del Anexo 1 "Anexo Técnico" en el apartado *Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica inciso f)* de la Convocatoria. Una vez realizada una búsqueda minuciosa en todos los archivos de las propuestas enviadas por los participantes se observa que no presentan documentación alguna para acreditar los incisos anteriores; por lo anterior, son desechadas conforme a lo señalado en el numeral **4.2.- Causales expresas de desechamiento.**, de la convocatoria que rige el presente procedimiento por haber incurrido en la causal número **4.2.17.-No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente.**

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en los oficio número **099001 6300000/2019/099**, signado por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

Resumen de puntos obtenidos por licitante en la evaluación de propuestas técnicas.

Licitante	Partida 1	Partida 2
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	46.98	
Mapfre México, S.A.		59.93
Metlife México, S.A.		59.93
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	59.90	

De la consulta a la información publicada en el *Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet*, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente formula:

$PPE = MPemb \times 40 / MPi$

Donde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR019-ES-2019

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PT_j = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10).

En este sentido se señala lo siguiente:

Núm.	Licitante	Partida 1	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;	
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	6,561,819.49	2,594,880.00*40/6,561,819.49	15.81
4	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	2,594,880.00	2,594,880.00*40/2,594,880.00	40.00

Núm.	Licitante	Partida 2	PPE = MPemb x 40 / MPI.	Resultado
		Los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente del personal adscrito a la nómina de mando del IMSS.	MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;	
1	Mapfre México, S.A.	7,860,294.83	7,860,294.83*40/7,860,294.83	40.00
2	Metlife México, S.A.	9,497,856.25	7,860,294.83*40/9,497,856.25	33.10

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E5-2019

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Table with 4 columns: Licitante / Partida 1, TPT, PPE, PTJ. Rows include Grupo Nacional Provincial, S.A.B. and Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

Table with 4 columns: Licitante / Partida 2, TPT, PPE, PTJ. Rows include Mapfre México, S.A. and Metlife México, S.A.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las siguientes proposiciones cumplen los requisitos legales, las propuestas técnicas son solventes y al obtener el mayor puntaje como antes se señaló, se adjudica la contratación, de la siguiente manera:

La Partida 1.- Contrato Abierto de Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa ya que obtuvo la puntuación total de 99.90, por lo que se le adjudica un monto mínimo de \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) ambos montos SI incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

La Partida 2.- Contrato Abierto de Seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades a Mapfre México, S.A., ya que obtuvo la puntuación total de 99.93, razón por la que se le adjudica un monto mínimo de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$8,700,000.00 (Ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) este servicio no lleva el Impuesto al Valor Agregado.

Se señala que para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003403-2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el 12 de marzo de 2019 en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Para la partida 1, el inicio de la prestación del servicio deberá ser a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de abril de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

Para la partida 2, el inicio de la prestación del servicio deberá ser a partir de las 00:00 (cero) horas del 16 de marzo de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.



Handwritten signature and scribbles on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR819-E5-2019

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Actuaria María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Jefe de Área de Suscripción de la División de control de Seguros
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 14 hojas de los dictámenes técnicos firmando para los efectos legales, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que la integran, misma de la que se les entrega copia. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. (Área Requirente)	 María del Carmen Fernández Reyes
Representante de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (Área Técnica)	 Juan Manuel Quiñones Esmerado
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	 Enrique Jiménez Escobedo
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Diana Carolina Gómez Angeles

Fin del Acta -----



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials and marks on the right margin.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 2

GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN I

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

**UNIVERSO DE ASEGURADOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA LEGAL.
A) RELACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO QUE INTEGRA LA SECCIÓN I**

No. Prog.	CONSEJEROS DEL SECTOR OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS
	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
1	Francisco Alberto Cervantes Díaz
2	Manuel Reguera Rodríguez
3	Salomón Presburguer Slovik
	Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)
4	José Manuel López Campos
	Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)
5	Rodolfo Gerardo González Guzmán
	Confederación de Trabajadores de México (CTM)
6	José Luis Carazo Preciado
	Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM)
7	Constantino Romero González
	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)
8	José Noé Mario Moreno Carbajal

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 3

POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO
(INCLUYE APÉNDICE "A")

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SEM TEXTO

Potenciación de la Responsabilidad del Servidor Público

Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a "El Proveedor" la cobertura adicional de potenciación, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, para lo cual "El Proveedor" se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales, los cuales serán enterados a "El Proveedor" en forma mensual o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.

Asegurado

Se considera como asegurado a los servidores públicos que libre y voluntariamente contraten la cobertura adicional de potenciación y paguen la prima con cargo a su nómina quincenalmente o a otra forma convenida libremente con "El Proveedor", previa firma del formato establecido por "El Proveedor", así como del Apéndice "A" denominado "Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del contrato de seguro contra la responsabilidad civil y de asistencia legal", que forma parte de este anexo, el cual será entregado a la unidad de personal de "El Instituto".

Cobertura

"El Proveedor" se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o la federación, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño patrimonial previsto en esta póliza a particulares o a "El Instituto", con motivo de sus funciones como servidor público. Las responsabilidades materia de este seguro son:

- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad civil culposas
- Responsabilidad penal, culposa o imprudencial
- Responsabilidad patrimonial del estado

El fundamento legal que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional sección, según se trate del contratante de esta póliza:

- Artículo 113 y 114, segundo párrafo de la constitución política de los estados unidos mexicanos
- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
- Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

Defensa jurídica del asegurado

Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del servidor público, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.

Para el caso de que se le imputen al servidor público asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que "El Proveedor" llevara a cabo la defensa penal hasta primera instancia;

- Ejercicio indebido del servicio público;
- Abuso de autoridad;
- Coalición de servidores públicos;
- Uso indebido de atribuciones y facultades;
- Concusión;
- Intimidación;
- Ejercicio abusivo de funciones;
- Tráfico de influencias;
- Cohecho;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

- Peculado y
- Enriquecimiento ilícito.

Posteriormente y en caso de que la defensa jurídica del asegurado recurra ante tribunales de alzada y de amparo y estos mediante sentencia ejecutoria se haya declarado la ausencia de dolo por parte del servidor público en la comisión del ilícito, "El Proveedor", procederá a rembolsar al asegurado el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.

Licenciados en Derecho (Abogados)

La defensa legal será llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor" y/o los elegidos libremente por el asegurado, cubriendo "El Proveedor" de manera directa el monto de los gastos, costas y honorarios profesionales de los mismos.

Si la defensa legal del asegurado es llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de "El Proveedor", "El Proveedor" podrá pagar hasta el equivalente al 100% de la suma asegurada contratada por el asegurado.

En caso de que el asegurado decida utilizar los servicios de Licenciados en Derecho (Abogados) que no pertenezcan a la red de "El Proveedor", los honorarios y gastos de los abogados se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el tercero libremente elegido como defensor del asegurado y "El Proveedor", participando el asegurado en su pago con un veinte por ciento (20%) del mismo. En ese caso los gastos de defensa estarán limitados a un 25% de la suma asegurada contratada por el asegurado.

Indemnización por Inhabilitación, Destitución o Suspensión

"El Proveedor" indemnizará al asegurado en caso de inhabilitación, destitución o suspensión, lo que primero ocurra, el equivalente al 100% de su sueldo nominal mensual por el primer mes, el 80% del segundo mes y el 60% del tercer mes, todos con un tope de indemnización de \$100,000.00, por mes.

Suma asegurada

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada asegurado conforme al plan contratado, siendo está el límite máximo de responsabilidad de "El Proveedor" respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa. Se propone que se brinden las siguientes sumas aseguradas conforme al cargo del asegurado, sin embargo "El Proveedor" podrá presentar información de los planes que maneje en su línea de seguros individuales.

Nivel de mando	Suma asegurada
H, I, J	\$ 10,000,000.00
	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
K, L, M	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
N, O	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
	\$ 3,000,000.00

Licencias médicas sin goce de sueldo o suspensión de pagos

Para el caso de los asegurados cuya forma de pago sea mediante descuento en la nómina, que llegaran a presentar una licencia sin goce de sueldo o una suspensión de pagos y por esa razón no se le efectúan los descuentos correspondientes por concepto de pago de la prima contratada, podrá efectuar el pago de la prima correspondiente dentro de los siguientes 45 días naturales mediante una forma que convengan libremente con "El Proveedor", a efecto de continuar con la protección de la póliza.

Temporalidad de la cobertura:

"El Proveedor" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y solo si la reclamación por esos hechos se formula al asegurado o a "El Proveedor", por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro de los dos (2) años siguientes a la de vencimiento de la póliza. Este periodo podrá ampliarse mientras la póliza sea renovada por parte del asegurado.



ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

OUTTEXT

Territorialidad de la cobertura

Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión dentro de la convocante.

Beneficiario del seguro

La presente póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado o a la Federación, quien se considerara como su beneficiario desde el momento del siniestro.

Deducibles

Sin deducible

Vigencia de la póliza

La presente póliza estará vigente a partir de las 00:00 hrs del día 1 (uno) de abril de 2019 y hasta las 24:00 hrs del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019.

Atención de siniestros

"El Proveedor" adjudicado deberá contar con una cabina de atención de siniestros, la cual dará atención a los asegurados las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza y el periodo adicional para notificaciones.

Obligaciones del asegurado

El asegurado se obliga a lo siguiente;

- Notificar a "El proveedor", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.
- Remitir a "El proveedor" los documentos o copia de los documentos que con motivo de la reclamación le hubieren sido entregados.
- Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por los abogados designados y que tenga a su alcance.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en derecho
- Cooperar con los abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.
- Otorgar poderes a favor de los abogados designados para que lo representen en los citados procedimientos

Exclusiones

1. Responsabilidades por hechos cometidos antes de la iniciación de la cobertura contratada por el asegurado.
2. Responsabilidades por la comisión de ilícitos civiles intencionales o delitos intencionales, ya sean penales o fiscales, que hayan sido considerados como delito doloso mediante sentencia firme.
3. Responsabilidades derivadas del ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, revelación de secretos, falsificación de documentos, hostigamiento sexual, abuso de confianza, fraude, extorsión, operaciones con recursos de procedencia ilícita, con excepción de lo específicamente cubierto en esta sección.
4. Responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública.
5. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
6. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.
7. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de la convocante y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
8. Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.

Condiciones generales aplicables

"El proveedor" deberá anexar las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento las condiciones solicitadas por la convocante sobre condiciones generales de "El proveedor" en todo lo que se contraponga.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Apéndice "A"

**Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del
Contrato de Seguro Contra la Responsabilidad y de Asistencia Legal**

Ciudad de México, a ___ de _____ 201_.

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Personal
P r e s e n t e**

Por medio de la presente, solicito y expreso mi consentimiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social retenga de mis percepciones en nómina, el importe señalado en la sección de cobertura del presente documento.

COBERTURA				
Número de póliza	Cobertura Adicional	Importe de la Retención en nómina M.N. (prima parcial)	Frecuencia de pago	Importe de la Suma Asegurada
		\$	Quincenal	\$

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, derivadas de la contratación voluntaria que he realizado para la potenciación del "Contrato de seguro contra la responsabilidad y de asistencia legal", de las coberturas adicionales arriba señaladas, y de la cual se hace referencia en el presente documento.

Los importes resultantes, deberán ser entregados a la Aseguradora _____; como pago de la prima correspondiente, conforme a las políticas y condiciones que para tales efectos establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, hago de su conocimiento que las sumas aseguradas, descuentos, impuestos y coberturas de esta póliza, son reconocidos y aceptados por mi parte, mismos que no afectan mi patrimonio familiar.

Atentamente,

Nombre del solicitante: _____

Matrícula: _____

Nivel/Categoría: _____

Firma: _____



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 4

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CONTENTS

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE FORMALIZAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", AL AMPARO DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL NO. _____, PÓLIZA: _____, VIGENTE DE LAS 00:00 HRS. DEL 1 (UNO) DE ABRIL DE 2019 A LAS 24:00 HRS. DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

I.- GENERALES

1. Con objeto de que el grupo asegurado cuente con un instructivo para el trámite de reclamaciones que le permita coadyuvar con "LA ASEGURADORA", para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido contrato, "LA ASEGURADORA" proporcionará al Área de Suscripción (ASUS) dependiente de la División de Control de Seguros a más tardar el día _____ del año en curso, un documento oficial que cuente con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia contenga como mínimo la siguiente información:
 - a) Procedimiento en caso de reclamo por parte de los asegurados;
 - b) Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de "LA ASEGURADORA" que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
 - c) Documentos, datos e informes que el asegurado debe aportar de primera instancia para dar inicio a la atención de la inconformidad del tercero; y
 - d) Directorio o listado de los despachos o bufete de abogados que pueden utilizar los asegurados para los servicios de asistencia legal, el cual debe contener nombre, ubicación y teléfonos de contacto.

El instructivo deberá de ser entregado en las oficinas de la División de Control de Seguros (DCS) ubicadas en el 4º piso del inmueble ubicado en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique "EL INSTITUTO".

2. Será responsabilidad de "LA ASEGURADORA" vigilar y supervisar a los despachos de abogados designados, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y en los términos estipulados en el contrato abierto de seguro contra la Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal.
3. "LA ASEGURADORA" deberá aprobar o rechazar los gastos de defensa solicitados por el asegurado, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que se emita respuesta, se entenderán aprobados.
4. Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualquier gasto de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de "LA ASEGURADORA".

II.- RECLAMOS POR INCONFORMIDADES DE TERCEROS

1. El reporte de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, de acuerdo al procedimiento en caso de reclamo así como a lo establecido en el contrato.
2. Una vez que el asegurado realice el reporte de un evento, "LA ASEGURADORA" asignará número de siniestro del reclamo y nombrará un despacho o bufete de abogados o realizará el pago de gastos de defensa, según fuera el caso, el personal de esa aseguradora asignado para el seguimiento del mismo reportará a "EL INSTITUTO" dicha información (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso) a través del ASUS de la DCS, a las dirección de correo electrónico _____@imss.gob.mx.
3. "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" dentro los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice alguna indemnización al "TERCERO AFECTADO" o a sus beneficiarios, a los correos electrónicos _____@imss.gob.mx, copia del cheque o de la transferencia electrónica con la que se acredite la indemnización por la formalización de los acuerdos o convenios judiciales o bien por la sentencia ejecutoriada, dicho correo electrónico deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
 - b. Fecha de pago;
 - c. Importe.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONFIDENTIAL

III.- PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, ANTICIPOS E INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

1. El Área de Registro de Control de Pagos (ARCP), llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice "LA ASEGURADORA" y en su caso el cobro de intereses y penas convencionales de conformidad a lo estipulado en el clausulado del contrato.
2. "LA ASEGURADORA", al momento de realizar un pago a favor de "EL INSTITUTO" o de "EL TERCERO AFECTADO" deberá establecer en la referencia bancaria una clave alfanumérica de acuerdo a lo siguiente:

Las siglas de la División de Control de Seguros (DCS), más el número del expediente proporcionado por el IMSS y el número de folio del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Ejemplo: 19-NN-NN-NN

3. Con objeto de agilizar la administración de los pagos, "LA ASEGURADORA" deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor de "EL INSTITUTO" o "EL TERCERO AFECTADO", copia del comprobante de pago al ARCP a través de correo electrónico a las direcciones _____@imss.gob.mx, _____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
- b. Fecha de pago;
- c. Importe; y,
- d. Moneda.

4. Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "LA ASEGURADORA" al amparo del contrato descrito en el proemio de los presentes lineamientos, el ARCP hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto "LA ASEGURADORA" estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la formal reclamación por escrito por parte de "EL INSTITUTO", en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de "LA ASEGURADORA", la cual deberá realizar el pago dentro de los tres días hábiles siguientes posteriores a la conciliación o al periodo otorgado.
5. "LA ASEGURADORA", deberá de proporcionar durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas _____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx, el reporte de los reclamos atendidos durante ese periodo en el formato que "EL INSTITUTO" requiera.

Los presentes lineamientos operarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato a partir del inicio de vigencia y hasta la conclusión de todos los casos.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día __ de ____ de 201_.

POR "EL INSTITUTO"	

POR "LA ASEGURADORA"	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SYSTEMS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 5

LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TÍTULO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LAS COBERTERAS Y LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 (UNO) DE ABRIL DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019.

I.- GENERALES

1. Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.
2. Los asegurados deberán de manifestar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, de manera libre y voluntaria su consentimiento de potenciación de coberturas, con cargo a su percepción. De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el Apéndice "A": Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
3. **"EL INSTITUTO"** se compromete a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a **"LA ASEGURADORA"**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.
4. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:
 - Nombre del asegurado.
 - RFC.
 - Puesto.
 - Salario Base.
 - Tipo de movimiento.
 - Quincena del movimiento.
5. Las condiciones y términos de contratación de la potenciación del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, aplicarán para toda la vigencia del contrato, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **"LA ASEGURADORA"** expida el certificado de potenciación de manera anual.

II.- OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

1. **"EL INSTITUTO"** a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a **"LA ASEGURADORA"** las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente:
 - a. Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
 - b. Identificar en la tabla de costos de potenciación por grupo y nivel, el nuevo puesto del servidor público y el costo del descuento correspondiente, así como de la nueva suma asegurada.
 - c. Reportar a **"LA ASEGURADORA"**, en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.
2. **"LA ASEGURADORA"**, deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

- Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones @imss.gob.mx.

III.- RETENCIÓN Y PAGO DE PRIMA

- Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, en los términos de la propuesta económica presentada. Debiendo informar a "LA ASEGURADORA", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

Para ello, "LA ASEGURADORA" deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, ubicada en la calle Manuel Villalongín No. 117 piso 6, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

- "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, retendrá de manera quincenal, a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen potenciar el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la parte proporcional de la prima, vía nómina.
- Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.
- "EL INSTITUTO" cobrará a "LA ASEGURADORA" el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga al grupo de asegurados potenciado, por concepto de administración.
- "LA ASEGURADORA" presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, carta recibo por concepto de pago de prima de potenciación de coberturas, el cual deberá de contemplar la deducción del 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual por concepto de administración, junto con los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.
- "EL INSTITUTO" se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a "LA ASEGURADORA", el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número _____ (cantidad en letra), del banco _____.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día ___ de ___ de 2019.

POR "EL INSTITUTO"	
POR "LA ASEGURADORA"	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0031

ANEXO 6

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cx

SIN TEXTO

Formato de reporte de siniestralidad

- ESTATUS**
- A Documentándose
 - B En espera de firma de convenio
 - E En espera de transferencia
 - G Pagado
 - H Improcedente
 - I Otro (Especificar)

PERIODO: _____

BASE DE SINIESTRALIDAD - CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD Y DE ASISTENCIA LEGAL

No Póliza	No. Contrato	No. de expediente INSS	No. de siniestro Aseguradora	Nombre del Asegurado (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE)	Causa del siniestro	Sección	Profesión	Cobertura	Fecha del Siniestro	Fecha de reporte del siniestro	Fecha de documentación del siniestro	Fecha de pago del siniestro	Suma asegurada pagada	Estatus	Responsabilidad Civil			Observaciones
															Nombre del Tercero afectado/ reclamante	Monto reclamado por Tercero	Monto Indemnizado al Tercero	



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTINENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P9M0031**

ANEXO 7

DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G+

SIN TEXTO



Of N° 099001 630000/0053

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

De conformidad a lo establecido en las POBALINES en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS¹, le informo que la suscrita participará en el Proceso de Licitación Pública Nacional que se llevará a cabo con motivo de la contratación de dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2019, como área técnica, requirente y administradora de los siguientes contratos:

Partida	Nombre del Contrato
1	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades

Los servidores públicos que asistirán al evento de Junta de Aclaraciones en calidad de representantes del Área Técnica para los contratos antes referidos son:

- a) Act. María del Carmen Fernández Reyes, Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales.
- b) Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Jefe del Área de Suscripción de la División de Control de Seguros.

Atentamente,

Titular

María del Carmen Fernández Reyes
Act. María del Carmen Fernández Reyes

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

01 FEB 2019
13:30
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para:

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación

Volante SICGC: 2019000015

ANEXOS
1 Numerales 4.24.6 y 4.24.7
DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
01 FEB 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACUMOS

Gx



2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO